

A N U N C I O

EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES (C.REAL) CONVOCA UN PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL, FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA Y PEONES DE LIMPIEZA DE INMUEBLES MUNICIPALES QUE PRECISAN LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar empadronado en Manzanares con anterioridad al 1 de enero de 2009.
- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo el de empadronamiento en Manzanares, que deberá reunirse a 31 de diciembre de 2008.

2. INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en el Plan de Empleo Municipal se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, haciendo constar que se reúnen todas las condiciones exigidas, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de esta convocatoria (finaliza dicho plazo el.....).

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

- DNI o documento que acredite la residencia legal en España.
- Tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones expedido por el SEPECAM.
- Cuando el cónyuge o compañero del solicitante esté inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo, tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones expedido por el SEPECAM referidos al cónyuge o compañero.

Aquellos méritos que no se documenten en este plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de admitidos/as y excluidos/as, composición de la comisión de selección y la fecha del procedimiento selectivo.

3. PROCESO DE SELECCIÓN:

La selección se llevará a cabo mediante la asignación de puntuación a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- Familia monoparental con al menos un hijo menor de 25 años a cargo del solicitante: 5 puntos
- Hijos a cargo menores de 25 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: por cada hijo 2 puntos
- Solicitante que no percibe prestación ni subsidio por desempleo u otras ayudas extraordinarias: 10 puntos.
- Solicitante que percibe subsidio por desempleo u otras ayudas extraordinarias: 5 puntos.
- Cónyuge o compañero del solicitante inscrito como demandante de empleo con anterioridad a 1 de febrero de 2010 y que no percibe prestación ni subsidio por desempleo u otras ayudas extraordinarias: 6 puntos.
- Cónyuge o compañero del solicitante inscrito como demandante de empleo con anterioridad a 1 de febrero de 2010 y que percibe subsidio por desempleo u otras ayudas extraordinarias: 3 puntos.

La fecha de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, así como la situación familiar a efectos de asignación de puntuación serán verificados por las oficinas municipales.

Con la puntuación obtenida se formará una lista ordenada que servirá para gestionar el Plan de Empleo Municipal.

En caso de empate, se usarán como desempate los siguientes criterios por este orden:

- Menor tiempo restante de percepción de subsidio por desempleo o ayuda extraordinaria.
- Menor tiempo restante de percepción de prestación por desempleo.
- Número de hijos menores de 25 años.
- Última letra del DNI o NIE

4. DURACIÓN DE LAS BOLSAS:

La duración de estas bolsas será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales, en su caso.

En caso de prórroga de las bolsas, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la bolsa. En este caso, el Tribunal que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en el apartado 3 de estas normas y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

En el caso de prórroga, se notificará a las personas que ya formasen parte de la bolsa para que actualicen los datos de demandante de empleo y percepción prestaciones o subsidios. Si no se aportasen los nuevos documentos, se perderán los puntos correspondientes a estas percepciones.

5. SEGUIMIENTO:

El seguimiento y control de las bolsas de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares

6. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS:

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación al aspirante que figure inscrito en primer lugar de cada bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

En ningún caso se ofrecerá la contratación a aspirantes que en ese momento no tengan la condición de demandantes de empleo o tengan algún otro miembro de la unidad familiar trabajando para el Ayuntamiento de Manzanares en jornada mínima de 35 horas semanales.

Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación. Si existen varias contrataciones a realizar con condiciones distintas, se ofrecerá la elección de las mismas a los candidatos según el orden de prelación que ocupen las listas.

El tipo de contrato a realizar será determinado en cada caso por el Servicio de Personal. Cuando se haya alcanzado una duración total de la contratación de 6 meses no será posible una nueva contratación hasta que hayan transcurrido al menos 6 meses.

El interesado deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Las bolsas de trabajo se mantendrán a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:
 - Por estar trabajando en el Ayuntamiento: el interesado se mantendrá en el mismo lugar de la lista. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
 - Por justificar debidamente que está trabajando en otra entidad pública o privada: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
 - Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la Comisión Local de Empleo: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
 - Por otras causas: el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Independientemente de estas normas de funcionamiento, la gestión de las bolsas de trabajo se realizará de tal manera que ninguna persona pueda adquirir la condición de trabajador fijo por encadenamiento de contratos temporales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 y la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Cuando no existan personas incluidas en cualquiera de las bolsas de trabajo que acepten la contratación y, en tanto se convocan las pruebas selectivas para la formación de una nueva bolsa de trabajo, el Concejal Delegado de Personal podrá ordenar la contratación de urgencia, justificándola posteriormente ante la Comisión Local de Empleo.

Manzanares, 8 de febrero de 2010

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,